

SESIÓN ORDINARIA 882-2012

Acta de la SESIÓN ORDINARIA OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, DOS MIL DOCE celebrada a las nueve horas y cincuenta minutos del martes quince de mayo del dos mil doce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Asisten Evelyn Siles García, quien preside; Diego A. Morales Rodríguez, Álvaro García Otárola todos miembros titulares y Giselle Gómez Ávalos como miembro suplente. Ingresa a las 11 de la mañana Nora González Chacón. Ausentes con justificación se encuentran Jorge Castillo y Rafael Eduardo López. Reglamentariamente hay quórum.

ARTÍCULO I. Actas anteriores.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria 881-2012 celebrada el día martes 08 de mayo del 2012. ACUERDO FIRME

Se acuerda

1. Aprobar el acta anterior con modificaciones. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II. Procedimiento para voto múltiple.

Se comenta sobre el establecimiento del proceso para el voto múltiple que se acordó discutir en la presente sesión.

Se acuerda

1. Retomar el tema en la próxima sesión. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III. Capacitación del cuerpo de Delegados electorales de la UNED.

Se conversa acerca del taller de capacitación que se brindará a los Delegados electorales el día 05 de junio de 2012 sobre el proceso de elección de miembros al Consejo Universitario.

Se acuerda

1. Buscar un lugar donde se realizará la capacitación en próxima sesión. La hora se define a las 2:00 pm ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO IV. Recurso de revocatoria presentado por funcionaria Rosa María Vindas Chaves.

Se da lectura al recurso de revocatoria, con fecha 13 de mayo de 2012, contra el inciso a) punto 6 de la convocatoria a elecciones de miembros del Consejo Universitario del día 07 de mayo de 2012 que a la letra dice: "*Solicitud del interesado o la interesada por escrito, indicando el nombre de la Vicerrectoría Ejecutiva, independientemente de donde labore o tenga su propiedad, según lo establece el artículo 76 del Reglamento*

Electoral Universitario. Asimismo indicar, si lo consideran procedente, los colores que utilizarán en campaña”., presentado por la funcionario Rosa María Vindas Chaves, cédula 4-137-406, argumentando la contravención del artículo 76 del Reglamento electoral a lo indicado en el inciso c) del artículo 196 del Estatuto Orgánico.

Considerando que

- a) La publicación de la convocatoria a elecciones cumple con todas las disposiciones de la normativa electoral vigente.
- b) El requisito solicitado por el TEUNED se encuentra conforme lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Electoral vigente, el cual indica: *"De los miembros internos del Consejo Universitario habrá por lo menos uno por cada Vicerrectoría"*.

Se acuerda

1. Rechazar el recurso de revocatoria por cuanto la convocatoria se encuentra en plena conformidad con la normativa electoral vigente de la Universidad.
2. Comunicar a la señora Vindas Chaves dicho acuerdo.

ARTÍCULO V. Denuncia de presunto vicio de nulidad absoluta de los artículo 76 y 77 del Reglamento Electoral, presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.

Se da lectura a denuncia formal, con fecha 13 de mayo de 2012, contra los artículo 76 y 77 del Reglamento Electoral vigente sobre la conformación del Consejo Universitario, presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, número de cédula 4-137-406, la cual a la letra dice: *"Al estudiar la sesión 2025-2010 del 8 de abril del 2010. Veo con preocupación, como a través de una simple interpretación del Estatuto Orgánico. El Consejo Universitario establece un Reglamento, que jerárquicamente es inferior al Estatuto Orgánico. A través de los artículos 76 y 77, este órgano, sin contar con facultad para ello, cambia la conformación del Consejo Universitario, la cual está muy claramente definida en el inciso c) del artículo 16. Según el cual se establece en lo que interesa en cuanto a los miembros Internos:electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, (el subrayado y negrita es de la nota recibida de la funcionaria). El Consejo Universitario, según se puede ver, en el acta antes citada, en las páginas 13 en adelante y principalmente a partir de la página 34, interpreta el término **uno de** y lo varían **uno por** (negrita de la nota original recibida), dando de esta forma una nueva interpretación a este artículo, la cual incorporan en el artículo 76 del reglamento Electoral Universitario. Ello basado sobre todo en que el artículo 24 del Estatuto Orgánico que indica que los miembros internos, representan a toda la comunidad y no a una vicerrectoría, dirección y oficina"*.

Considerando que

- a) El artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico establece sobre las funciones y atribuciones del Consejo Universitario "*Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; **así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto.***" (Negrita, cursiva y subrayado no es del original).
- b) El artículo 58 del Estatuto Orgánico establece: "*El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado*".
- c) El Reglamento electoral vigente fue aprobado en la sesión del Consejo Universitario 2025-2010, en cumplimiento con sus atribuciones estatutarias.

Se acuerda

1. Indicar la no procedencia de la denuncia presentada por la funcionaria Vindas Chaves ante éste Tribunal, por cuanto no corresponde por Estatuto a éste órgano realizar las interpretaciones auténticas ni al Reglamento electoral, ni al Estatuto Orgánico.
2. Comunicar la respuesta a la funcionaria Vindas Chaves una vez tomado este acuerdo en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO VI. Recepción de candidaturas por Sector Administrativo

Se recibe postulación de la señora Giselle Sánchez Parajeles a la candidatura como representante ante la Asamblea Universitaria Representativa por el Sector Administrativo.

Se acuerda

1. Una vez constatados los requisitos, aprobar la candidatura de la funcionaria Giselle Sánchez Parajeles por el Sector Administrativo.

ARTÍCULO VII. Recepción de candidatura a miembro interno al Consejo Universitario

Se recibe postulación de la señora Rosa María Vindas Chaves de candidatura a miembro interno del Consejo Universitario.

Considerando que

- a) El Artículo 17 del Estatuto Orgánico establece como uno de los requisitos para ser miembro interno del Consejo Universitario "ser funcionario en propiedad".
- b) La constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos, referencia Orh-M-0411-2012 indica que la condición laboral de la funcionaria Vindas Chaves es de nombramiento a plazo fijo.
- c) El acuerdo del Consejo Universitario CU-2010-593 tomado en sesión 2055-2010, Art. II, inciso) celebrada el 23 de setiembre del 2010 donde se declara sin lugar el reclamo realizado por la funcionaria Vindas Chaves de adquirir la propiedad en su puesto como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y por tanto se mantiene en su cargo en nombramiento a plazo fijo hasta el vencimiento de su nombramiento el 31 de marzo de 2014.
- d) La solicitud de inscripción como candidata de la señora Vindas Chaves está incompleta, por cuanto no entregó fotografía ni el plan de trabajo correspondiente, lo cual consta en la hoja de recepción de documentos del TEUNED; mismo que son requisitos solicitados por el TEUNED según convocatoria de los días 06 y 07 de mayo de 2012 a través de los periódicos La Nación y La República respectivamente y día 07 de mayo de 2012 a través del correo interno de la institución.

Se acuerda

1. Analizada la documentación presentada, rechazar la candidatura de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves al no cumplir con el requisito de poseer nombramiento en propiedad en la institución, según constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la UNED y el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2055-2010 Art. II, inciso) del 23 de setiembre del 2010. Además se rechaza por cuanto la solicitud de inscripción está incompleta al no presentar la fotografía ni el plan de trabajo.

ARTÍCULO VI. Asuntos varios

Se recibe documento de la funcionaria Alexandra Abarca Chinchilla, donde justifica ausencia al proceso de elecciones del día 13 de julio de 2012 de miembros al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones.

Se acuerda

1. Aceptar la justificación. ACUERDO FIRME

Se comenta el vencimiento el próximo 11 de junio del puesto de miembro titular del funcionario Álvaro García Otárola en el TEUNED.

Se acuerda

1. Solicitar al Consejo Universitario el nombramiento del miembro que sustituya al funcionario Álvaro García Otárola al coincidir el vencimiento de su nombramiento con los procesos electorales y ello, podría invalidar las sesiones del Tribunal al no estar conformado en plenitud.

Se levanta la sesión a las doce horas.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria N° 882-2012, visible del folio 18 al 23 del TOMO 8 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.